

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

| Sección | Campo | |
|---|--|---|
| Datos Generales del trámite | Homoclave | ASEA-00-043 |
| | *Nombre oficial del trámite o servicio | Registro de Pólizas Contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento |
| | *Nombre ciudadano del trámite | Registro de Pólizas Contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento de actividades del Sector Hidrocarburos. |
| | Nombre de la modalidad (si existe) | No aplica |
| | Fundamento Jurídico que da origen al trámite: | Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 32 y 33. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. |
| Descripción del trámite | Tipo de trámite o servicio | Registro |
| | * ¿En qué casos se debe presentar el trámite? | Cuando el Regulado requiera registrar tus pólizas de seguros de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos, conforme a los montos mínimos de aseguramiento. |
| | * ¿Quién puede solicitar el trámite? | Interesado- Representante legal |
| | * Descripción Ciudadana | Si realizas las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos y decides registrar tus pólizas de seguros de responsabilidad civil y daño ambiental conforme a los montos mínimos de aseguramiento debes presentar este trámite, para las actividades de: I. Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. Tratamiento y refinación de petróleo, y III. Procesamiento de Gas Natural. |
| | ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite? | La ASEA no tendría certeza que los Regulados del Sector Hidrocarburos han contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos. |
| Sinónimos | * Sinónimos (palabras clave de búsqueda): | Registro, póliza, garantías, pólizas para actividades del Sector de Hidrocarburos y montos mínimos de aseguramiento. |
| Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable) | * Nombre(s) | Rafael |
| | * Apellido paterno | Contreras |
| | * Apellido materno | Lee |
| | * Cargo | Director General de la Gestión de Operación Integral |
| | * Correo electrónico | rafael.contreras@asea.gob.mx |

| | | |
|----------------------------|---|---|
| | * Teléfono | 55 91260100, |
| | Teléfono adicional | No aplica |
| Canales de atención | *Nivel de digitalización | No aplica |
| | 100% Digitalizado | No aplica |
| | * Canales de atención (medios de presentación del trámite) | Presencial |
| | Fundamento jurídico de canales de atención: | 1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 42 y 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03. 2) ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2017-10-09. Fecha de entrada en vigor: 2017-10-09. |
| | * Enlace o link al sitio en línea | No aplica |
| | Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite: | 1) Reúne los requisitos y documentos. 2) Preséntate en las oficinas de la ASEA, ubicada en Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario); ingreso por acceso peatonal, en los siguientes horarios. a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. |
| Plazo máximo | Plazo máximo: | 15 días hábiles |
| | Fundamento jurídico del plazo de respuesta: | Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. |
| Plazo de prevención | *Plazo de prevención: | 15 días hábiles |
| | Fundamento jurídico del plazo de prevención: | Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. |

| | | |
|--------------------------------|--|---|
| Plazo real | *Plazo real | No aplica |
| Tipo de resolución | *Tipo de resolución | Registro |
| Criterios de resolución | Criterio de resolución del trámite | Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Capítulos V, VI y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural, según corresponda. |
| Montos | Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables | No aplica |
| | Fundamento jurídico de montos: | No aplica |
| Comentarios generales | * Consultas frecuentes del ciudadano | No aplica |
| | * Volumen de consultas anuales (frecuencia) | No aplica |
| | * Quejas frecuentes del ciudadano | No aplica |
| | * Volumen de molestias o quejas anuales | No aplica |
| | * Comentarios respecto al trámite | No aplica |
| | * Notas adicionales del trámite | No aplica |
| | * Más información | No aplica |
| Procesos económicos | * Subsector económico | Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de gas |
| | * Proceso económico | Petróleo y Gas |
| TIC | * ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite? | No |
| | * Nombre descriptivo del sistema | No aplica |
| | * Tecnología del sistema | No aplica |
| | * Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas | No aplica |

| | | |
|--|---|---|
| | * Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas | No aplica |
| | * Criticidad del sistema | No aplica |
| | * Disponibilidad de servicio mediante Webservice | No aplica |
| | * Latitud | No aplica |
| | * Longitud | No aplica |
| | * Peticiones diarias | No aplica |
| | * ¿Es posible iniciar el trámite por Internet? | No |
| | * ¿Es posible cargar o subir documentos en línea? | No |
| | * ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet? | No |
| | * ¿La resolución o respuesta es por Internet? | No |
| | * ¿Utiliza firma electrónica avanzada? | No |
| | * ¿Utiliza Clave RUPA? | No |
| Hechos vitales | Hechos vitales | Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) |
| Categorías | Categorías agregadas | Medio Ambiente – Seguros Sector Hidrocarburos |
| Procesos | Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda | Registro |
| | * Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos | |
| | * ¿El trámite es de resolución inmediata? | No |
| | * ¿En qué momento se realiza el pago? | No aplica |
| Documentos / Requisitos de entrada al trámite | Documentos agregados (Datos y documentos solicitados) | 1) Duplicado del original de la Póliza de Seguros; Original 2) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual el Regulado manifiesta que la póliza contratada cumple con los requerimientos contenidos en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a |

| | |
|--|---|
| | <p>cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Original</p> <p>3) Para coberturas de Control de Pozos, presentar el Documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con el monto de inversión de perforación autorizado (AFE). Copia</p> <p>4) Comprobante del pago de la prima del seguro, sellada y firmada por la institución receptora del pago, respecto de las obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Copia</p> <p>5) En su caso, documento que acredite la personalidad jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes. • Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva. Original o copia certificada y copia simple para cotejo. <p>6) Para actividades de Exploración y Extracción; documento mediante el cual los Regulados declaran que cuentan, de manera directa o indirecta, con capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para atender de manera integral el descontrol de pozos, con base en las mejores prácticas internacionales de la industria y describen dichas capacidades. Original</p> <p>7) En caso de pozos de producción, Documento presentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos donde se determine el monto de inversiones de perforación estimadas para pozos en operación; Copia</p> |
| Observaciones respecto a los documentos | El Regulado deberá entregar la documentación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la contratación o renovación de la póliza de seguros. En caso de que el Regulado lleve a cabo la renovación de su póliza deberá entregar únicamente el comprobante de pago de la prima y el duplicado del original de la póliza de seguro, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su renovación. |
| Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados: | Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 33. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. |
| Formato: | No aplica |

| | | |
|--|---|---|
| | Liga para descarga del formato aplicable: | No aplica |
| | Fecha de publicación del formato en el DOF: | No aplica |
| | Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia): | No aplica |
| | * Observaciones respecto a los documentos | No aplica |
| | Documentos agregados: | No aplica |
| Documentos de salida al trámite | Documentos agregados: | Registro de la póliza; oficio mediante el cual la ASEA otorga un número de registro al Regulado respecto de su póliza de seguro conforme a los montos mínimos de aseguramiento. |
| Cadenas | Cadenas agregadas: | ASEA-00-021 ASEA-00-022 |
| Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano | * Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad | No aplica |
| Oficinas agregadas | Oficinas | Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario). |
| | Tipo de Ficta | Negativa |
| | Fundamento jurídico de Ficta | Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03. Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. |
| | Vigencia | No aplica |
| | Fundamento jurídico de vigencia | No aplica |